

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informándole a la señora Juez, que la parte actora presento escrito de aclaración el 31 de agosto de 2021 respecto del mandamiento de pago del 27 de agosto de 2021, notificado por estado el 30 de agosto de 2021, estando dentro del término de ejecutoria. Pasa el Despacho.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO GERENA MORALES

Rad: 76001400302720210057000

Mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante ha solicitado aclarar el mandamiento de pago, en específico, respecto del valor por concepto capital librado en el numeral (1.1.) del pagaré No. 1585916338, e indicando expresamente que los valores ordenados en los numerales (1.2.) y (1.3.) del mandamiento de pago, corresponden a las obligaciones No. 407410068128 y No. 4938130044164782, respectivamente.

Al respecto, encuentra el Despacho, por un lado, que la suma de **\$29.431.106,29** por concepto capital representada en el pagaré No. 1585916338 y ordenada en el numeral (1.1.) del mandamiento de pago, fue librada conforme al contenido del título valor objeto de recaudo, pese a que, en la pretensión primera, literal (a) de la demanda se solicitó la suma de **\$29.431.106,39**, razón por la cual no será objeto de aclaración en el mandamiento de pago. Por otro lado, con relación a la solicitud de aclaración de los numerales (1.2.) y (1.3.) del mandamiento de pago, el Juzgado encuentra tal petición procedente, teniendo en cuenta que fue elevada dentro del término de ejecutoria la providencia en cuestión y resulta oportuna para dar claridad a lo allí descrito.

En mérito de lo expuesto, este Despacho **RESUELVE:**

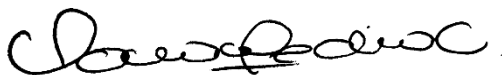
PRIMERO: DENEGAR la solicitud de aclaración del numeral (1.1.), mandamiento de pago por improcedente.

SEGUNDO: ACLARAR el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2021, notificado por estado el 30 de agosto de 2021, en el sentido de indicar, que las sumas de dinero libradas en el numeral (1.2.) de dicha providencia, corresponden a la obligación No. 407410068128 contenida en el pagaré No. 407410068128 –

4938130044164782, y las sumas de dinero descritas en el numeral (1.3.) están representadas en la obligación 4938130044164782, contenida en el pagaré No. 407410068128 – 4938130044164782.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia junto con el auto interlocutorio No. 1316 de agosto 27 de 2021, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 147** DE HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08edd9ff31f794da614d659e9975da6a561645533719b15ab2664d188252645c**

Documento generado en 08/10/2021 04:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>